



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 052-2025-MPHCO-OGRH

Huánuco, 18 de Febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 002-2025-MPHCO/CC-2025 de fecha 17 de febrero del 2025 del presidente del Comité Permanente del Órgano de Control Institucional encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de Personal Bajo el Régimen del D. Leg. N° 1057; El Acta de Reunión del Comité Permanente Especial de fecha 17 de febrero del 2025; remite las Bases del Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS Transitoria y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que... *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, la base legal que regula la Contratación de Administrativa de Servicios es el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; así mismo la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal en su artículo 2 señala que el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda entidad pública sujeto al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, exceptos las empresas del estado;

Que, se debe considerar que el nuevo texto del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 (modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la ley N° 31131), prevé la posibilidad de contratar personal CAS tanto a plazo indeterminado como a plazo determinado, debiendo precisar que la modalidad de contratación a plazo determinado, la norma señala únicamente como condición para esta modalidad que procede en los casos de necesidad transitoria;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00018-2024-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR se Formaliza el Acuerdo de Concejo Directivo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puesto y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puesto ".

Que, con la Resolución Gerencial N° 071-2024-MPHCO-GM de fecha 22 de febrero de 2024 se reconfirma el Comité Permanente Especial para las Convocatorias del Órgano de Control Institucional – OCI, encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de Personal, bajo el Régimen laboral – Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante acta de Reunión del Comité Permanente Especial para las Convocatorias del Órgano de Control Institucional – OCI, encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación



de Personal, bajo el Régimen laboral – Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 17 de febrero del 2025, en la cual se Instala y Valida la Convocatoria CAS 2025-II Procesos CAS N° 004 y CAS N° 004 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MPHCO/CC-2025, de fecha 17 de febrero del 2024, a través del cual el presidente de la Comité Permanente Especial para la Convocatoria del Órgano de Control Institucional – OCI, encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, remite las Bases y Perfiles, para la Convocatoria 2025-II (CAS N° 004 y CAS N° 005), mediante el siguiente requerimiento:

Del Órgano de Control Institucional mediante OFICIO N° 000118-2025-CG/OC0401 para la Contratación de Personal bajo el Régimen del D.L. N° 1057 por necesidad Transitoria, debido a una causa objetiva excepcional de duración determinada justificada en los supuestos contemplados en los numerales 2.18 y 2.19 del Informe Técnico Vinculante N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC, en la cual se encuentra vinculada a trabajos para obra o servicios específicos, toda vez que se requiere la prestación de servicios para la realización de labores específicas que el OCI requiere atender en el periodo 2025.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante **Informe Técnico N° 232-2022-SERVIR-GPGSC** de fecha 21 de febrero de 2022, emite opinión sobre los artículos de la Ley N° 31131 declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, sobre la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y las modalidades aplicables y sobre la necesidad de contar con una norma con rango de Ley para contratar personal CAS de necesidad transitoria, concluye lo siguiente: 3.1. En función a lo señalado expresamente por el artículo 5 del D. Leg. N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia); 3.2. al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 y habiéndose regulado en el artículo 5 del D. Leg. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en la norma con rango de ley. 3.3. Con relación a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5 del D. Leg. 1057, corresponde pronunciarse al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a su competencia;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Técnico Vinculante N° 1479-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 17 de agosto del 2022, emite opinión vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración e identifica los supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas 2.18 a. Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado. b. Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad. c. Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural. d. Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor. e. Labores en Programas y Proyectos Especiales. 2.19 Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1057; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057; Acta de Reunión del Comité Permanente de fecha 17.02.2025, las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial N° 222-2024-MPHCO-GM de fecha 22.06.2024 y normas complementarias aplicables al presente acto administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Bases para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios - D. Leg. N° 1057 (CAS) – CONVOCATORIA 2025-II, por necesidad Transitoria, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa, del CAS N° 004 y CAS N° 005, siendo el siguiente:

N°	Puestos a Convocar.
1	CAS Transitorio N° 004-2025 – Dos (02) Asistentes Administrativos para el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
2	CAS Transitorio N° 005-2025 – Un (01) Auxiliar Administrativo para el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

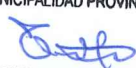
Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité Permanente encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y las normas vigentes;

Artículo 3°.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Miembros del Comité Permanente encargado de la Evaluación y Selección de personal bajo el Régimen Laboral del Dec. Legislativo N° 1057, al Despacho de Alcaldía, a Gerencia Municipal, dentro del plazo de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Lic. Adm. TERESA NUÑEZ AGUILAR
JEFE DE OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS